



### INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, se designó como Curador Ad Litem de la demandada SU GENTE LTDA, al doctor MAURICIO RODRIGUEZ DUNCAN, quien luego de consultar la base de datos con que cuenta este Despacho y el aplicativo SIRNA no se logró conseguir información alguna para ser notificado del mismo. Igualmente le informo, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 12 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO  
SECRETARIA

RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2015-00182-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE DE LEÓN ZAMBRANO
DEMANDADOS:	EFICACIA S.A, EXTRAS S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA, S.P.I. INTERNACIONAL, SU GENTE LTDA, WIMAR EU, COOAPSOCOSTA CTA

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, abril doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de imprimirle celeridad al trámite procesal, el Despacho procederá a nombrar un nuevo Curador Ad Litem para la demandada SU GENTE LTDA.

El nombramiento del Curador ad litem se hará conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem, el cual señala. *"recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente"*; normatividad en razón de la cual se designará como curador Ad Litem de la demandada SU GENTE LTDA al Doctor DAGOBERTO GUZMAN QUIROZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial. Notifíquesele la designación en su dirección de correo electrónico [dagq1950@hotmail.com](mailto:dagq1950@hotmail.com)

Por otro lado, tenemos que mediante correo electrónico enviado el 12 de marzo de 2021 a la Dra. MELISSA GUERRERO ESPITALETA, profesional del derecho que fue designada dentro del proceso de la referencia como Curador Ad Litem del demandado WIMAR E.U, se citó para el día 08 de abril de 2021 con el fin de que tomara posesión del cargo. No obstante a ello, la misma presentó solicitud de aplazamiento por cuanto se encontraba incapacitada.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DESÍGNESE como curador Ad Litem de la demandada SU GENTE LTDA al Doctor DAGOBERTO GUZMAN QUIROZ, quien ejerce habitualmente la profesión



de abogado ante este Despacho Judicial. Notifíquesele la designación en su dirección de correo electrónico [dagg1950@hotmail.com](mailto:dagg1950@hotmail.com), conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE el día veintinueve (29) de abril del año 2021 a las 3:00 P.M. como día y hora en que se llevará a cabo la diligencia de posesión del Doctor DAGOBERTO GUZMAN QUIRTOZ como Curador Ad Litem de la demandada SU GENTE LTDA dentro del proceso de la referencia, conforme lo motivado.

**TERCERO:** SEÑÁLESE el día veintinueve (29) de abril del año 2021 a las 3:15 P.M. como día y hora en que se llevará a cabo la diligencia de posesión del Doctora MELISSA GUERRERO ESPITALETA como Curador Ad Litem de la demandada WIMAR EU dentro del proceso de la referencia, conforme lo motivado.

**CUARTO:** La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

**QUINTO:** ENVÍESE el link respectivo de la invitación a la diligencia de posesión al curado ad litem designado, en caso de realizarse a través del aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**JUEZ**  
Rad. 2015-00182

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67c5c2854dfa52cfeeb4d09e0f61f2bc9d3f55207bd715a302344efc649d524**

Documento generado en 12/04/2021 02:52:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**